



Resolución Administrativa

El Agustino,

19 FEB 2026

VISTO:

El expediente N° 26-007966-001, que contiene la solicitud de la **Técnica en Enfermería María Margarita CABRERA TORRES DE GONZALES**, personal nombrada del Hospital Nacional Hipólito Unanue, por fallecimiento de familiar directo (madre); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV, inciso 1, numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que respecta al principio de legalidad, prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, el numeral 2 del artículo 26 de la Constitución Política del Perú, respecto a los principios que regulan la relación laboral, establece el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Que, conforme al inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como uno de los derechos de los servidores públicos de carrera, el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, conforme al inciso a) del artículo 110 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece como derecho de los funcionarios y servidores, la licencia con goce de remuneraciones, entre otras, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; asimismo, en su artículo 112 establece que: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, con el Informe Técnico N° 000401-2025-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisa que, el cómputo de la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos es considerado como días hábiles o útiles;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante solicitud de fecha 11 de febrero de 2026, la Técnica en Enfermería María Margarita CABRERA TORRES DE GONZALES, personal nombrada del Hospital Nacional Hipólito Unanue, presenta el Certificado de Defunción General N° 2001226097, de familiar directo (madre), difunto Luisa Marina TORRES OLANO DE CABRERA, acaecido el día 06 de febrero de 2026, en el Establecimiento de Salud Hospital II Ramon Castilla – Departamento de Lima; por lo que solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (madre), a partir del 06 de febrero de 2026 y hasta el 10 de febrero de 2026;

Que, mediante Informe N° 044-2026-ACA-UP/HNHU de fecha 16 de febrero de 2026, la Jefa del Área de Control de Asistencia de la Unidad de Personal concluye que es factible atender lo solicitado por la Técnica en Enfermería María Margarita CABRERA TORRES DE GONZALES, personal nombrada del Hospital Nacional Hipólito Unanue, recomendando se emita el acto resolutivo que conceda Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (madre), con eficacia anticipada al 06 de febrero de 2026 y hasta el 10 de febrero de 2026;

Con el visado de la Supervisora Administrativa del Área de Control de Asistencia de la Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM; Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Directoral N° 425-2015-HNHU-DG; Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, que delega facultades a los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos sobre acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – CONCEDER, Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (madre), a favor de la **Técnica en Enfermería María Margarita CABRERA TORRES DE GONZALES**, personal nombrada del Hospital Nacional Hipólito Unanue, con eficacia anticipada al 06 de febrero de 2026 y hasta el 10 de febrero de 2026, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º. – NOTIFICAR la presente resolución administrativa a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

Artículo 3º. – Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

Lic. Adm. FREDI CRUZ ICHO

FCI/UP
BOH/ACA
cat

Distribución:

- () Interesada
- () Área de Control de Asistencia
- () Área de Legajos
- () Departamento de Enfermería
- () Oficina de Comunicaciones
- () Unidad de Administración de Archivo
- () Archivo